

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00218-2012-INIA

Lima, 28 NOV. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°00170-2012-INIA y el Informe N°111-2012-INIA-OGA/OL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Jefatural N°00170-2012-INIA, de fecha 28 de septiembre de 2012, se aprobó la liquidación final del Contrato N°034-2011-INIA emitido por el Supervisor de la Obra: "Construcción de Laboratorio de Modificación Genética y Genómica", ubicada en la ciudad de Lima, a cargo del CONSORCIO GESTION DE CALIDAD, señalando que el costo total de la obra es de S/.638,461.87, incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/.63,116.68, incluido IGV;

Que, a la fecha de emisión de la Resolución Jefatural N°00170-2012-INIA, esto es, al 28 de septiembre de 2012, se emitió el Oficio N°098-2012-INIA-OGA/OL señalando que *"En relación a la liquidación podemos indicar que la misma se encuentra con arreglo a la normativa aplicable y que se ha cumplido con el procedimiento respectivo."*, sin tener en cuenta de la aplicación de penalidades, a pesar de haber tomado conocimiento del Oficio N°987-2012-INIA-OTES, en el que se señala que: *"(...) se tiene la observación de la Auditoría de la Contraloría, en la que indica que han evidenciado que la obra no está concluida y verificado con el encargado de Logística físicamente al 30 de mayo de 2012. La citada obra no estaba concluida, sin aplicar la penalidad de S/.63,927.34 nuevos soles por el retraso incluido."*

Que, sin perjuicio de las responsabilidades que podría asumir la empresa encargada de la Supervisión de la Obra citada por los hechos determinados por la Contraloría General de la República, resulta necesario precisar la Resolución Jefatural N°00170-2012-INIA de fecha 28 de septiembre de 2012, en el sentido que, en la realización de pago deberá aplicarse las penalidades hasta el monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto resultante de la ejecución de las garantías por fiel cumplimiento;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG, y con las visaciones de los



-2-

Directores Generales de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único: PRECISAR, el Artículo 2º de la Resolución Jefatural N°00170-2012-INIA, de fecha 28 de septiembre de 2012, en el extremo referido a que el procesamiento del saldo a favor del CONSORCIO GESTION DE CALIDAD, se efectúe después descontar la penalidad de los S/.63,527.24 a que se refiere el Oficio N° 987-2012-INIA-OTES.

Regístrese y Publíquese



J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria